

Caxaraca

para respaldos de oficio que tronito.

189

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAT
RENTA Y TRES.

Yo Gaspar Martínez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Tesorero, y Guarda Mayor de ella, à D. Francisco Yñigo Sancivañez, y à D. Matheo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo está la conducción de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias ~~en Balon y en Balonzillo~~ ——————
del Papel Sellado, para que los lleven á la villa de Carabaca, y los entreguen al señor Corregidor, Gobernador, ó Justicia Mayor de dicha villa de Carabaca, para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y quarenta y cuatro, los quales son de los gentros, y Sellos siguientes.

do primero en Balonzillo con diez resmas y tres manos. Las tres manos del sello primero: una resma del sello segundo: ocho resmas y ocho manos del sello tercero: seis resmas del sello de oficio: y las doce manos restantes del sello de oficio.
Otros Balonzillo con ocho resmas del sello de oficio.
En Balon con diez y seis resmas del sello cuarto.

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ó Escrivano de Ayuntamiento, ó Cabildo a quien se entregare el Papel Sellado, contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dár á la Persona que lo conduce incontinenti á su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitir se por los Señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo matavedis algunos; y se reguló su peso por ~~treze arrobas~~ —————— de que va pagado el porte. Y D. Francisco de la Justicia y Cárdenas, Don Antonio Martínez Caro, y Don Antonio Mexia de Sylva, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron á Dios, y una Cruz, ir cada Resma de á veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro. Y dicho D. Bernardo Alvarez afirmó, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos; y cada Resma lleva veinte manos, de á veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conducción, y que conste del mencionado entrego, y sobre los efectos, que haya lugar, y que por los Señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitará la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embargo en su viage; antes bien le dén, y hagan dar el favor, y ayuda que necesite, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que figura, y firmo en la Villa de Madrid á Veinte —————— días del mes de Septiembre —————— año de mil setecientos y qua-
renta y tres.

Conductor.

En la ciudad de Madrid
Gaspar Martínez